



RADICADO: 08001405300720200027100
PROCESO: EJECUTIVO (menor)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Enero quince(15) de año dos mil veintiuno (2021)

INFORME SECRETARIAL:

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

La secretaria, **CARMEN CECILIA CUETO CASTRO**

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$ 2.685.411

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$2.685.411

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$2.685.411).**

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

SECRETARIA

Firmado Por:

**CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a84cfec0af520413fabd44d1f365cda73cd49794a3ceb1e1a60ddff6c765439**
Documento generado en 15/01/2021 03:22:26 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO: 08001405300720200027100
PROCESO: EJECUTIVO (menor)

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICADO: 08001405300720200027100
PROCESO: EJECUTIVO (menor)

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, quince, (15) de enero de dos mil veintiuno, (21).

Rad. No. : 0800140530072020-00271-00
PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO : LUZ ELENA SOLIPA LOPEZ
PROVIDENCIA : AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$2.685.411).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76877fa5505be74398fed1c01a8aaf47327651b972ed4510d6d3702fa5689ff7

Documento generado en 15/01/2021 09:17:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>